

clusiones a que llegó, a sus decisiones y a las recomendaciones hechas a la Asamblea General;

b) Las introducciones que contengan información sobre antecedentes deben limitarse todo lo posible a cuestiones de fondo más que de procedimiento, y sólo deben incluir lo que sea imprescindible señalar a la atención de la Asamblea General;

c) La reseña de las deliberaciones debe ser concisa y debe ir complementada, cuando sea necesario, con referencias a las actas resumidas;

d) Los textos que figuran en documentos fácilmente asequibles no deben incorporarse o anexarse al informe;

e) Los textos que no se puedan conseguir fácilmente no deben anexarse cuando lo sustancial de su contenido pueda incorporarse razonablemente en el cuerpo principal del informe;

f) Los participantes no deben enumerarse por nombre, a menos que se desempeñen a título personal;

g) Cuando corresponda, los informes deben incluir un resumen de las propuestas, las conclusiones y las recomendaciones que contengan;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a sus órganos auxiliares que se ajusten a los principios enunciados en el párrafo 3 *supra* cuando preparen sus informes al Consejo;

5. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial que adopten decisiones con miras al control de su documentación aplicando, *mutatis mutandis*, las directrices enunciadas en la sección III de la resolución 1623 (LI) del Consejo Económico y Social;

6. *Invita* al Consejo de Seguridad a aplicar la recomendación 7 contenida en la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección;

7. *Invita* al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria, a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial a que adopten decisiones que incluyan disposiciones análogas a las del inciso b) del párrafo 10 de la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea General;

8. *Decide* que, para los fines de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 10 de la resolución 2538 (XXIV), la expresión "actas resumidas" denotará toda acta de una sesión preparada por redactores de actas o por traductores;

9. *Pide* a todas las comisiones principales que, al examinar los temas de sus programas que entrañen la presentación de informes anuales por órganos auxiliares o por el Secretario General, consideren la posibilidad de que dichos informes sean presentados a intervalos menos frecuentes;

10. *Señala a la atención* del Consejo Económico y Social la recomendación 10 contenida en la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección;

11. *Invita* al Secretario General a adoptar medidas apropiadas en aplicación de las recomendaciones 14 a 26 contenidas en la sección IX de la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección, habida cuenta de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

12. *Decide* hacer una reducción global de 1.250.000 dólares en los créditos para documentación incluidos en el presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1972;

13. *Pide* al Secretario General que indique en su proyecto de presupuesto para 1973 y años siguientes las economías progresivas que quepa esperar como resultado de la aplicación de las recomendaciones relativas al control y la limitación de la documentación;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, un informe conciso sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte las medidas que juzgue oportunas, incluso la posible aplicación de técnicas modernas de gestión, para lograr que los documentos que deban ser considerados por la Asamblea General se distribuyan, en lo posible, antes de la iniciación del período de sesiones.

2024a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1971.

2882 (XXVI). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1971

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1971

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1971:

1. La suma de 192.149.300 dólares de los Estados Unidos consignada por su resolución 2738 A (XXV) de 17 de diciembre de 1970 se aumente en 2.478.500 dólares, aumento que se distribuirá de la manera siguiente:

Sección	Créditos consignados por la reso- lución 2738 A (XXV)	Aumento o (disminución)	Créditos revisados
(En dólares de los EE.UU.)			
TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales			
1. Viajes y otros gastos de representantes y miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.387.100	—	1.387.100
2. Reuniones y conferencias especiales	3.317.800	227.300	3.545.100
TOTAL DEL TÍTULO I	4.704.900	227.300	4.932.200

<i>Sección</i>	<i>Créditos consignados por la reso- lución 2738 A (XXV)</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Créditos revisados</i>
	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>		
<i>TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas</i>			
3. Sueldos y salarios	86.158.700	466.300	86.625.000
4. Gastos comunes de personal	19.585.300	237.600	19.822.900
5. Gastos de viaje del personal	2.598.300	150.000	2.748.300
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 5 del anexo I del Estatuto del Personal: atenciones sociales	159.000	—	159.000
TOTAL DEL TÍTULO II	108.501.300	853.900	109.355.200
<i>TÍTULO III. Locales, equipo, suministros y servicios</i>			
7. Edificios y mejora de locales	9.040.900	(59.000)	8.981.900
8. Equipo permanente	962.700	(34.600)	928.100
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	6.318.000	309.000	6.627.000
10. Gastos generales	5.349.900	635.000	5.984.900
11. Trabajos de imprenta	3.112.300	—	3.112.300
TOTAL DEL TÍTULO III	24.783.800	850.400	25.634.200
<i>TÍTULO IV. Gastos especiales</i>			
12. Gastos especiales	10.647.500	(101.400)	10.546.100
TOTAL DEL TÍTULO IV	10.647.500	(101.400)	10.546.100
<i>TÍTULO V. Programas técnicos</i>			
13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública; servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; fiscalización de estupefacientes	5.408.000	—	5.408.000
14. Desarrollo industrial	1.500.000	—	1.500.000
TOTAL DEL TÍTULO V	6.908.000	—	6.908.000
<i>TÍTULO VI. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>			
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	10.072.300	258.100	10.330.400
TOTAL DEL TÍTULO VI	10.072.300	258.100	10.330.400
<i>TÍTULO VII. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</i>			
16. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	12.222.500	286.000	12.508.500
TOTAL DEL TÍTULO VII	12.222.500	286.000	12.508.500
<i>TÍTULO VIII. Misiones especiales</i>			
17. Misiones especiales	8.133.100	—	8.133.100
TOTAL DEL TÍTULO VIII	8.133.100	—	8.133.100

	Créditos consignados por la reso- lución 2738 A (XXV)	Aumento o (disminución)	Créditos revisados
(En dólares de los EE.UU.)			
<i>Sección</i>			
TÍTULO IX. <i>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>			
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	4.722.000	59.000	4.781.000
TOTAL DEL TÍTULO IX	4.722.000	59.000	4.781.000
TÍTULO X. <i>Corte Internacional de Justicia</i>			
19. Corte Internacional de Justicia	1.453.900	45.200	1.499.100
TOTAL DEL TÍTULO X	1.453.900	45.200	1.499.100
TOTAL GENERAL	192.149.300	2.478.500	194.627.800

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos consignados para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas aprobados por el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 281.000 dólares para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares con cargo a la renta acumulada del Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

2030a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1971,

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1971

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1971:

1. Se revise de la manera siguiente el presupuesto de ingresos aprobado por la resolución 2738 B (XXV) de 17 de diciembre de 1970:

	Cálculos aprobados por la reso- lución 2738 B (XXV)	Aumento o (disminución)	Cálculos revisados
(En dólares de los EE.UU.)			
<i>Sección (ingresos)</i>			
TÍTULO I. <i>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	21.663.000	637.000	22.300.000
TOTAL DEL TÍTULO I	21.663.000	637.000	22.300.000
TÍTULO II. <i>Otros ingresos</i>			
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios	2.436.400	139.000	2.575.400
3. Ingresos generales	4.755.400	65.500	4.820.900
4. Actividades que producen ingresos	2.922.200	(363.000)	2.559.200
TOTAL DEL TÍTULO II	10.114.000	(158.500)	9.955.500
TOTAL GENERAL	31.777.000	478.500	32.255.500

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con las disposiciones de la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, y de la venta de publicaciones se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

2030a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1971,

2883 (XXVI). Confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General para llenar vacantes en el Comité de Inversiones

La Asamblea General

Confirma los nombramientos, hechos por el Secretario General, de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones, a partir del 1° de enero de 1972:

- a) Por un período de un año:
Sr. Jean Guyot;
- b) Por un período de tres años:
Sr. Eugene Black,
El Honorable David Montagu.

2030a. sesión plenaria,
21 de diciembre 1971.

* * *

El Comité de Inversiones, por lo tanto, estará compuesto de la manera siguiente: Sr. Eugene BLACK, Sr. Roger de CANDOLLE, Sr. Jean GUYOT, el Honorable David MONTAGU, Sr. George A. MURPHY y Sr. B. K. NEHRU.

2884 (XXVI). Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

1. Toma nota de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre cuestiones generales de coordinación²¹, sobre los presupuestos administrativos de los organismos para 1972²² y sobre el examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios en relación con el programa y el presupuesto del Organismo Internacional de Energía Atómica²³;

2. Pide al Secretario General que remita el informe sobre cuestiones generales de coordinación a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica por conducto del mecanismo consultivo del Comité Administrativo de Coordinación, así como a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para que se informen y hagan observaciones, y a los miembros de la Junta de Auditores y de la Dependencia Común de Inspección para que se informen;

3. Pide también al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el

²¹ A/8490.

²² A/8538.

²³ A/8447.

capítulo III de su informe sobre los presupuestos administrativos de los organismos para 1972;

4. Pide además al Secretario General que transmita el informe sobre el examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios en relación con el programa y el presupuesto del Organismo Internacional de Energía Atómica al Director General de esa organización para que el informe pueda señalarse a la atención de la Junta de Gobernadores del Organismo.

2030a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1971.

2885 (XXVI). Normalización de las disposiciones de los reglamentos financieros que rigen la comprobación de cuentas por auditores externos y enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la normalización de las disposiciones de los reglamentos financieros que rigen la comprobación de cuentas por auditores externos²⁴ y las recomendaciones formuladas a ese respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁵,

Decide que, a partir del 1° de enero de 1972, el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, relativo a la comprobación de cuentas por auditores externos, así como el anexo del Reglamento Financiero, que contiene los principios a que deben ajustarse los procedimientos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas, quedarán modificados conforme a lo dispuesto en el anexo de la presente resolución.

2030a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1971.

ANEXO

Enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. El artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas se enmendará para que diga lo siguiente:

“ARTÍCULO XII. COMPROBACIÓN DE CUENTAS POR AUDITORES EXTERNOS

“Nombramiento de una Junta de Auditores

“Párrafo 12.1: La Asamblea General nombrará una Junta de Auditores para realizar la comprobación de cuentas de las Naciones Unidas. La Junta estará compuesta de tres miembros, cada uno de los cuales será el Auditor General (o funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro.

²⁴ A/C.5/1375.

²⁵ A/8482.